



RADICACIÓN: 08-001-31-05-003-2025-10074-00

ASUNTO: TUTELA

ACCIONANTE: JESUS DAVID PALACIN RADA.

ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó a su despacho la acción de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Barranquilla, 30 de julio de 2025.

ANA LUCIA TOBON GAMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Julio Treinta (30) de Dos Mil Veinticinco (2025).

El señor JESUS DAVID PALACIN RADA, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela a fin de que se le proteja su derecho fundamental al debido proceso, igualdad y derecho a participar en la conformación del poder público, que presuntamente está siendo vulnerado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE.

Por encontrarse reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada por el señor JESUS DAVID PALACIN RADA, actuando en nombre propio, contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, igualdad y derecho a participar en la conformación del poder público, consagrados en la Constitución Nacional.

SEGUNDO: VINCULAR a todos los participantes de la convocatoria asistente de fiscal I con código I-204-M-01-(347) del Concurso de Méritos FGN 2024.

TERCERO: Dar traslado de la acción de tutela a la entidad accionada y a las vinculadas, para que se pronuncie bajo la gravedad del juramento sobre los hechos materia de la tutela, concediéndole para tales efectos un término de



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla
Antiguo edificio TELECOM piso 4**

dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, haciéndoles saber que en caso de guardar silencio durante el termino de traslado se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a la parte accionante a fin de que en el término de dos (2) días allegue los anexos enlistado en el escrito de tutela.

QUINTO: Comisionar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la notificación de los integrantes de la Convocatoria OPEC 207332 – Profesional Especializado Grado 16 y de la OPEC 207318.

Así mismo, se le requiere la lista de los correos electrónicos de los integrantes de la Convocatoria de la convocatoria asistente de fiscal I con código I-204-M-01-(347) del Concurso de Méritos FGN 2024.

SEXTO: Se le ordena publicar en la página web de esa la entidad accionada y en el micrositio que tiene este despacho en la página web de la Rama judicial, un aviso dando a conocer sobre la presente acción de tutela, del cumplimiento de esta orden deben allegar la respectiva constancia.

SÉPTIMO: Notifíquese a la accionante, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: Librense los correos con los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GQB

Firmado Por:

Katerine Eliana Cucunuba Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408dc9718b9f681ef545dfa20ffe86185ba6b6f3b24247974fe07da6772dacca**

Documento generado en 30/07/2025 04:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>